



El campo
es de todos

Minagricultura

Frontera Agrícola Nacional

Versión 2021

Socialización interna

Febrero
17
2022

UPRA Colombia



YouTube

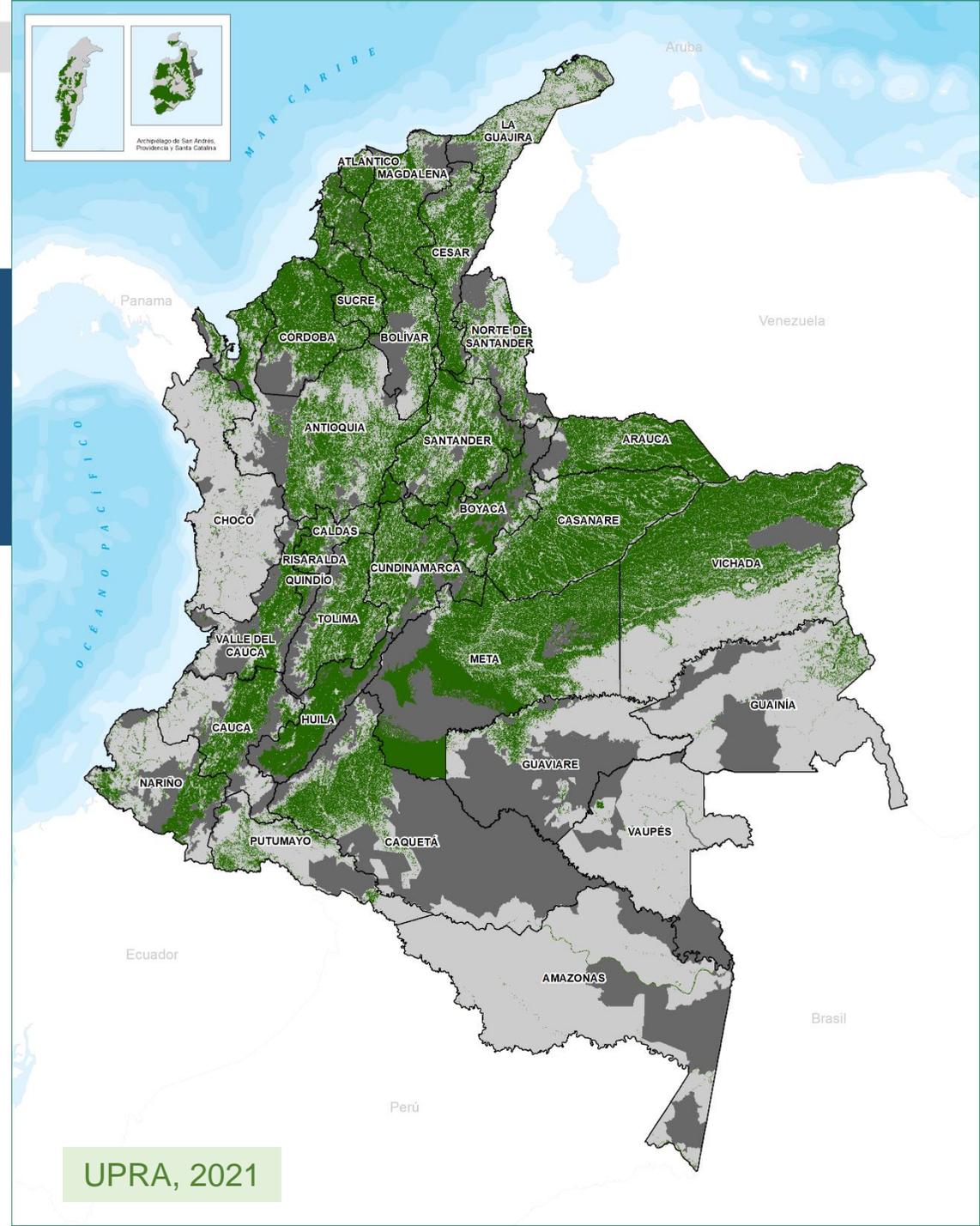


Contenido general

- **Frontera Agrícola Nacional (2021)**
- Qué es la frontera agrícola nacional
- **Novedades de la FA V-2021**
- **Modelo y criterios empleados para su estimación**
- **Implicaciones para el ordenamiento productivo y social**
- **Proyección de trabajo para el 2022**

Colombia tiene una frontera agrícola de
39,6 millones ha

39.600.143 ha
(34,7 %)



Frontera agrícola nacional (2021)

Frontera agrícola

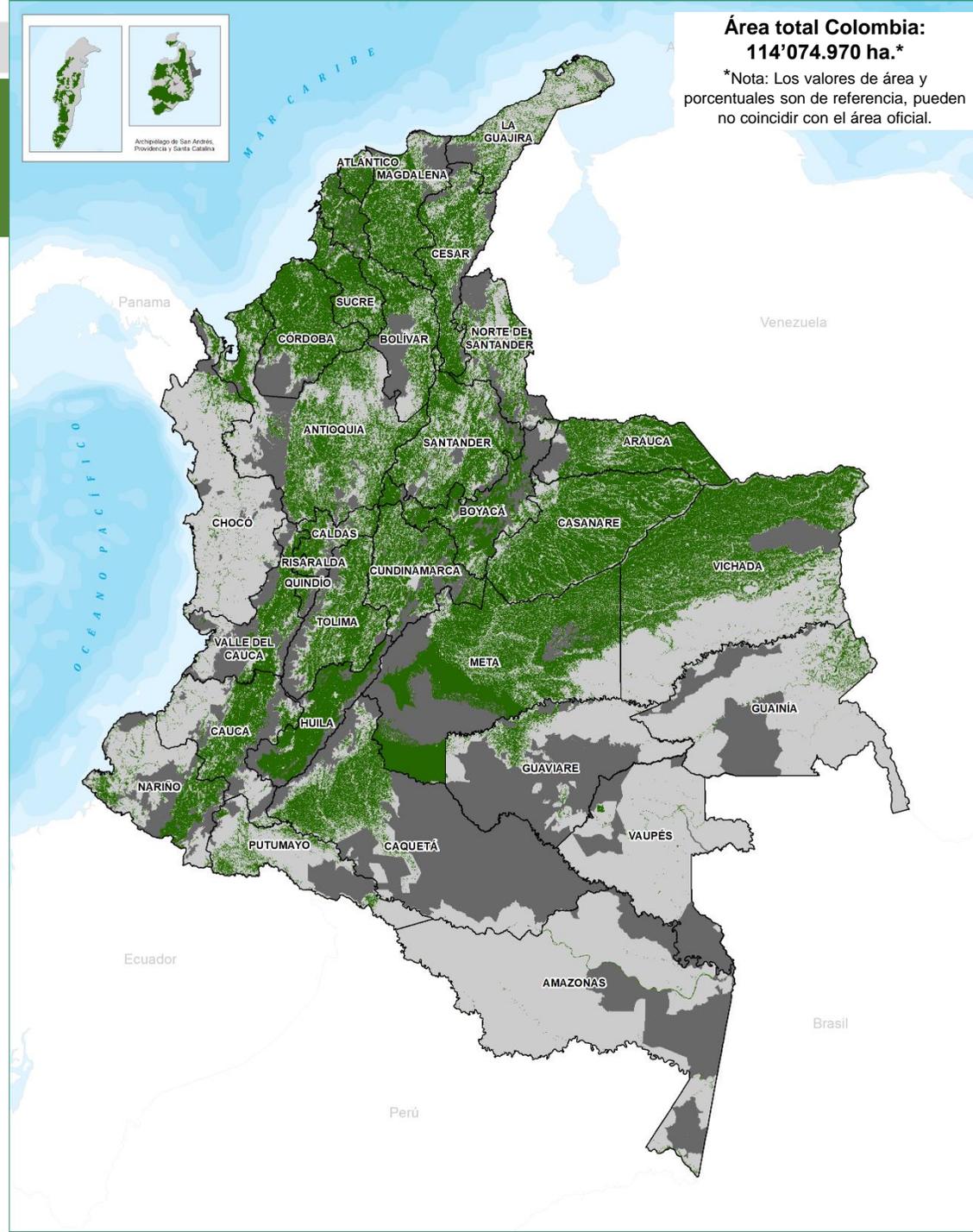
39.600.143 ha
34,7%

Exclusiones legales

26.438.786 ha
23,1%

Bosques y otras coberturas no agropecuarias

48.036.042 ha
42,2%



Áreas condicionadas de Frontera agrícola nacional

14.698.120 ha

Étnico - culturales

- Tierras de comunidades negras
- Áreas de reserva de Ley 70 de 1993
- Áreas de resguardos indígenas declarados
- Áreas de protección arqueológicas
- **Áreas de reserva especial minera***

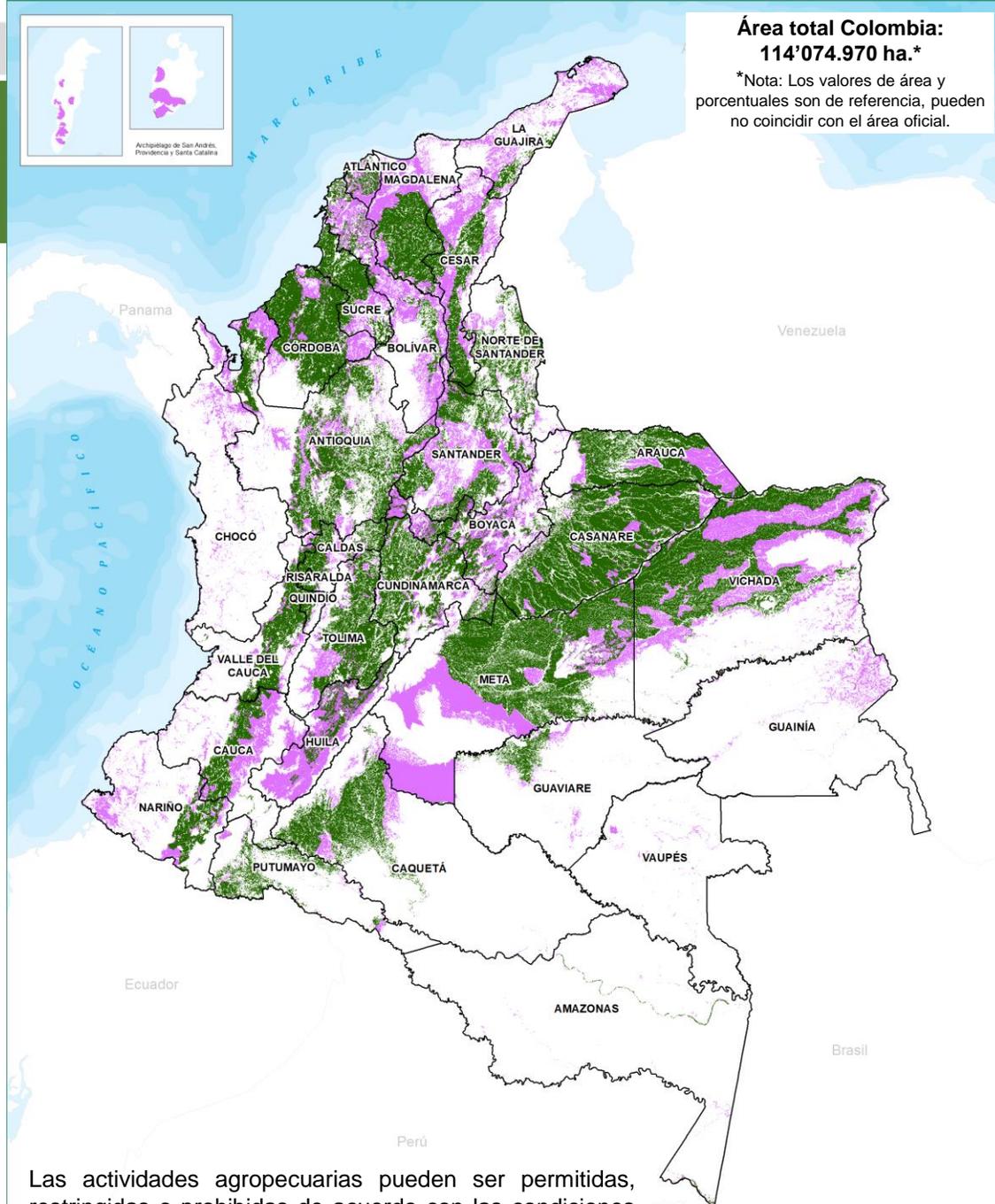
Ambientales

- Áreas de Ley Segunda (b, c y sin categoría)
- Áreas de recreación
- Distrito de conservación de suelos
- Distritos de manejo integrado, Distritos regionales de manejo integrado
- AMEM (producción)
- Reservas naturales de la sociedad civil
- Humedales Ramsar
- Manglares
- Reservas de la biosfera
- AICAS
- Zonas con potencial ambiental
- Áreas ley segunda categorías B y C
- **Contratos derechos de uso ZRF ley 2da tipo B y C***
- **Agricultura de bajo impacto en páramos***
- **Planes de Ordenación Forestal***
- **Bosques habilitados por zonificación ambiental**

Gestión de riesgo

- Remoción en masa muy alta
- Amenaza volcánica alta.
- **Áreas inundables***

* Condicionantes nuevos versión 2021



Área total Colombia:
114'074.970 ha.*

*Nota: Los valores de área y porcentuales son de referencia, pueden no coincidir con el área oficial.

Las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley o el reglamento.

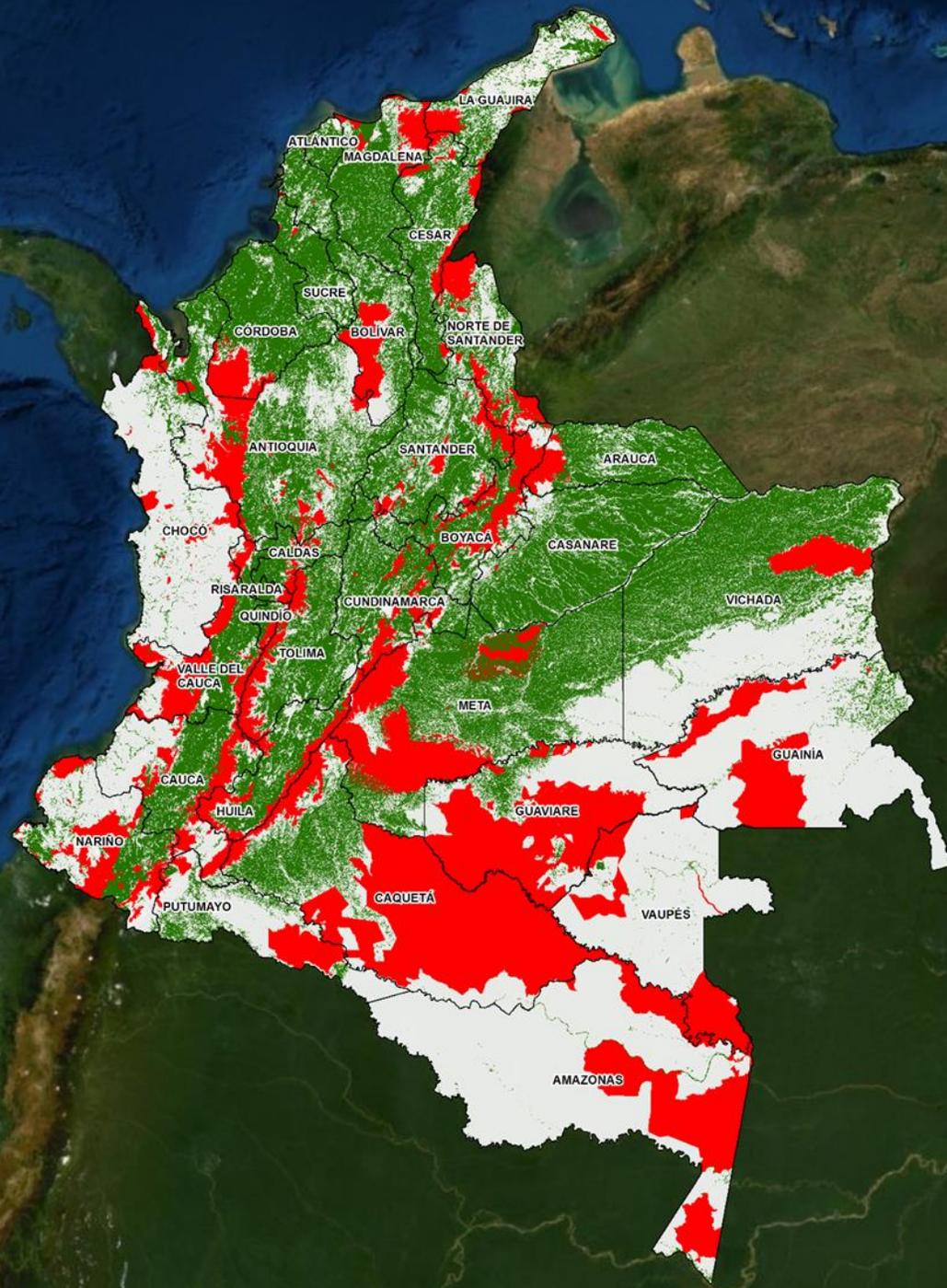
Frontera agrícola nacional

39.600.143 ha (34,7%)

Exclusiones legales

26.438.785 ha (23,1%)

La frontera agrícola contribuye con la **seguridad jurídica** para el desarrollo de la agricultura



La frontera agrícola reconoce los bosques Naturales (2010) para su conservación y protección

Acuerdo cero deforestación

Frontera agrícola nacional

39.600.143 ha (34,7%)

Bosques naturales (2010)

60.490.390 ha (53%)



Frontera Agrícola Nacional

¿Qué es la Frontera Agrícola?



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000261
(21 JUN 2018)

"Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 1776 de 2016, y los numerales 1 y 4 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 65 establece que *"la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras."*

Que la Constitución Política en su artículo 333 establece que *"la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica (...)"*.

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 5 numeral 1 establece que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras funciones, la de *"formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente."*

Fuente: UPRA 2019



Artículo 1.

Frontera agrícola nacional

Se define frontera agrícola nacional como el **límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias**, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley.

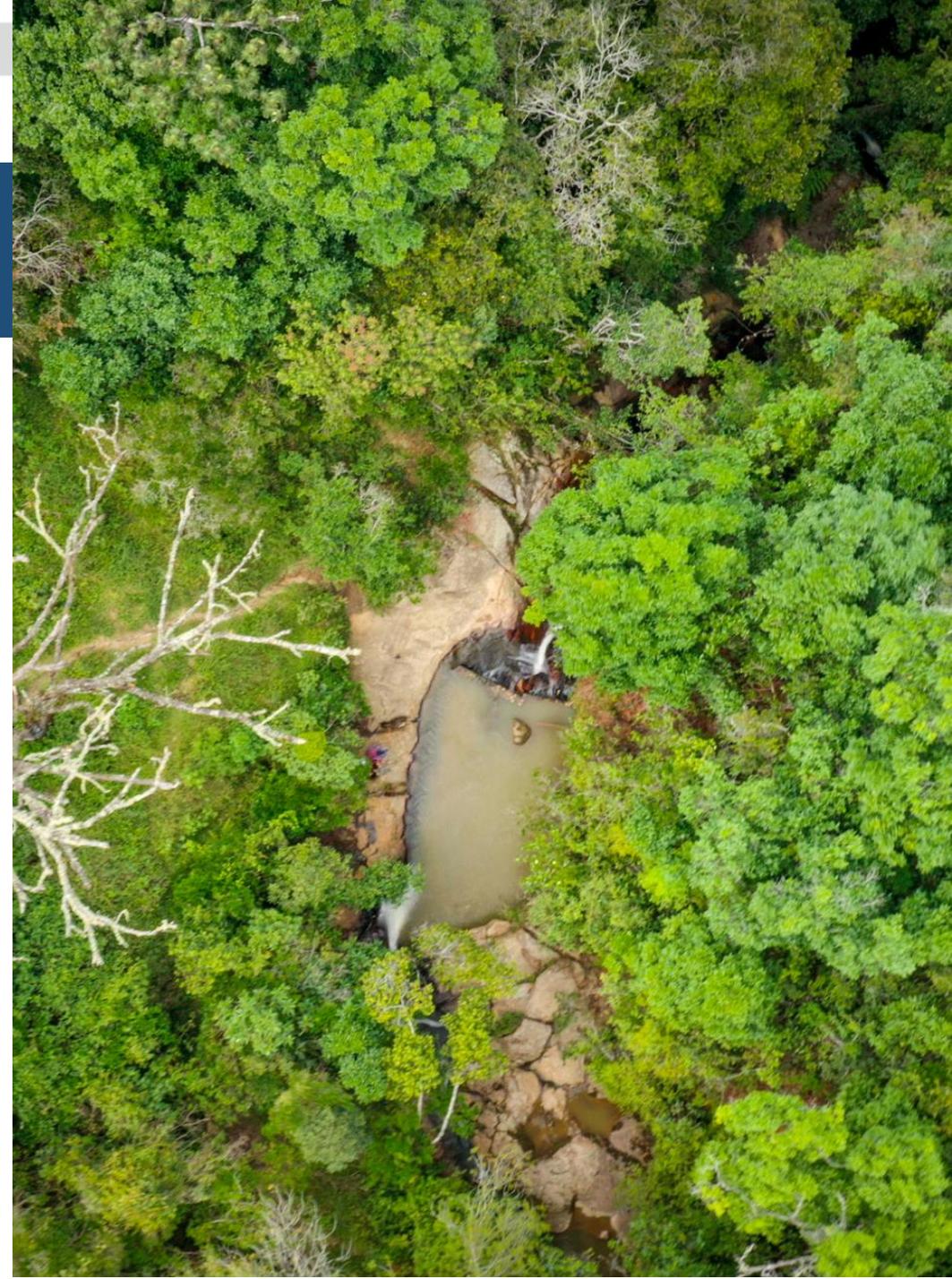
MADR (2018), Resolución 261 de 2018. Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para su identificación general.

https://sipra.upra.gov.co/documents/Resolucion_000261_2018.pdf

Objetivos

de la definición de la frontera agrícola nacional

- Contribuir a la **formulación y focalización** de la **gestión de la política pública** del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.
- Promover el **uso eficiente del suelo rural agropecuario**, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.
- Contribuir a **estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas** de importancia ambiental.



Ámbito

de la frontera agrícola nacional

- Es de referencia, a **escala general**, elaborada con base en información secundaria oficial para el suelo rural, continental e insular (1:100.000).
- **No aplica para análisis prediales**, o áreas menores a 25 hectáreas, para ese caso se deberá complementar con estudios detallados o información primaria.
- **No es instrumento de reglamentación de uso del suelo**, función propia de los planes de ordenamiento territorial.



Incorporación de la frontera agrícola en instrumentos de planificación sectorial

Artículo 8. Resolución 261 de 2018 MADR

- El MADR y sus entidades adscritas y vinculadas **incorporarán la definición e identificación** de Frontera Agrícola Nacional **en sus instrumentos de planificación.**
- La identificación de la Frontera Agrícola Nacional **no aplica para la toma de decisiones** que impacten aspectos económicos, instrumentos financieros y crediticios, o de planificación, **a nivel predial.**
- Los **entes territoriales podrán tener en cuenta la Frontera Agrícola Nacional** como área de referencia en sus instrumentos de planificación y gestión del suelo rural agropecuario. Igualmente, podrán adaptarla a su ámbito territorial de acuerdo con la información oficial de su jurisdicción y la metodología.



¿Cómo se consideran las determinantes ambientales y otras figuras de ordenamiento en la frontera agrícola nacional?

Las determinantes ambientales existentes de acuerdo con la ley deberán considerarse al interior de la Frontera Agrícola Nacional.

La Frontera agrícola nacional no se constituye en una determinante ambiental.

Fuente: Resolución 261 de 2018 MADR, Artículo 5, párrafos 1 y 2

Frontera Agrícola Nacional

¿Cuáles son las novedades del 2021?

Principales novedades en la actualización de la frontera agrícola nacional

- Incorporación de **áreas de páramos** con actividad agropecuaria preexistente a junio de 2011, como parte de las áreas condicionadas de la frontera agrícola nacional.
- Inclusión de categorías de zonificación ambiental de **planes generales de ordenación forestal** adoptados por las CAR (6 CAR).
- Inclusión de áreas con **Contratos de derechos de uso** suscritos por la ANT, en zonas B y C de ley 2 de 1959, como parte de las áreas condicionadas de la frontera agrícola nacional.
- Consideración de **áreas inundables**, como áreas condicionadas de la frontera agrícola nacional.
- Áreas de **reserva especial minera**, como áreas condicionadas de la frontera agrícola nacional.

Incorporación de **áreas de páramos** con actividad agropecuaria preexistente a junio de 2011

Fallo C-300-21

- **Declara constitucional los incisos 3° y 4° del artículo 10 de la Ley 1930 de 2018**
- **Resolución 1294 de 2021 MADS–MADR:** Establece los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos.

- **254.289 ha** con actividades agropecuarias se incorporan como **áreas condicionadas*** a la **Frontera agrícola nacional**.
- De esta forma, los habitantes tradicionales dedicados a agricultura de bajo impacto son beneficiarios de la oferta institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural.

*Las actividades agropecuarias pueden ser permitidas, restringidas o prohibidas de acuerdo con las condiciones impuestas por la ley o el reglamento. **Artículo 2. Definiciones, Resolución MADR 261 de 2018.**

Inclusión de categorías de **planes generales de ordenación forestal (POF)**

Resolución MADR 261 de 2018, artículo 3 núm. 1

Áreas cuya categoría de manejo con régimen de uso derivada de la zonificación ambiental elaborada por las autoridades ambientales, **permitan las actividades agropecuarias, entre otras, la explotación forestal o reforestación con fines comerciales.**

**CRA, Cardique,
Corpoguavio,
Corpoboyacá, CAM,
Cormacarena**

305.701 ha ingresan a la FA por categorías habilitadas en los POF

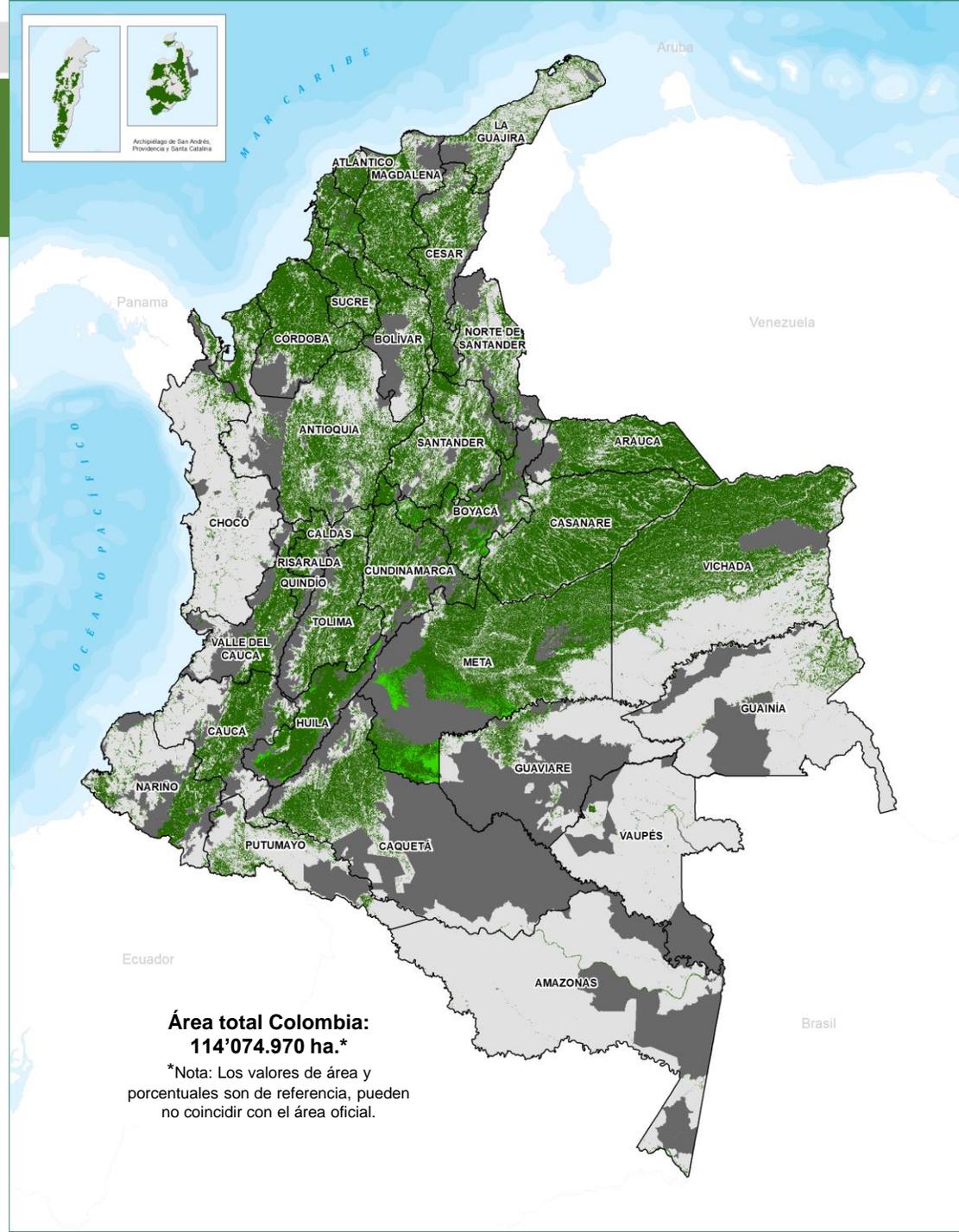
Frontera agrícola nacional 2021

Frontera agrícola - bosques naturales con zonificación ambiental (uso y manejo condicionado)

855.233 ha

0,75%

Bosques naturales habilitados	área (ha)
Distrito de manejo integrado (Huila)	1.474
Planes de ordenación forestal	305.701
AMEM	548.058



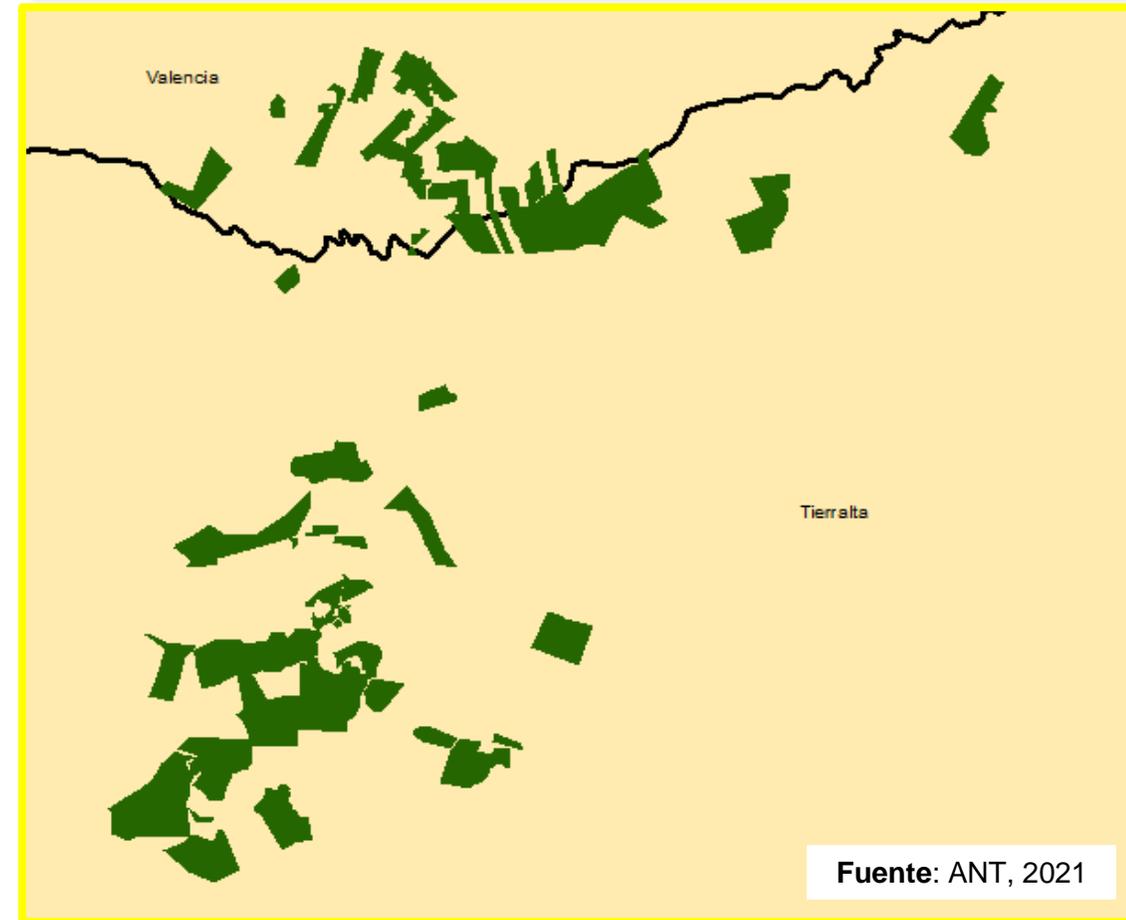
**Área total Colombia:
114'074.970 ha.***

*Nota: Los valores de área y porcentuales son de referencia, pueden no coincidir con el área oficial.

Inclusión de áreas con **Contratos de derechos de uso** suscritos por la ANT, en zonas B y C de ZRF de ley 2 de 1959

- **Acuerdo 118 de 2020** –Consejo Directivo de la ANT – Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo 058 de 2018.
- **Circular 000017 del 29 de mayo de 2020 del MADR.** Ámbito de aplicación de la Resolución 261 de 2018 frente al Acuerdo 118 de 2020 de la ANT.

131 contratos Municipio de Tierralta Córdoba



Fuente: ANT, 2021

Consideración de **áreas inundables**

- Se utilizó la capa de zonas de inundaciones 2010-2011 (Ideam, *et al.* (2011)).
- Esta capa tiene efecto en **1.714.641ha** en áreas condicionadas de la frontera agrícola.



Áreas de **reserva especial minera**

- Ley 685 de 2001 art 31, modificado por art 147 del Decreto Ley 0019 de 2012)
- Son zonas donde existen **explotaciones tradicionales de minería informal** y que, por solicitud de una comunidad minera, se delimitan de manera que, temporalmente, no se admitan nuevas propuestas sobre todos o algunos de los minerales ubicados en dichas zonas.
- Por sus características socioeconómicas y su ubicación, debe ser la **principal fuente de manutención y generación de ingresos** de la comunidad. Una vez verificados los requisitos, la ANM emite acto administrativo de declaratoria y delimitación del ARE.

18.525 ha áreas
condicionadas en la FA

Capas para la actualización de la Frontera Agrícola Nacional

Capas que se mantienen en el modelo sin modificación

- Coberturas identificadas para el desarrollo de actividades IDEAM, 2014.
- Áreas que probablemente presentan Agricultura Familiar (UPRA, 2019).
- Bosques 2010 (IDEAM, 2019).

Capa no utilizada

No se incluyó la información del POT de Puerto López.

Frontera Agrícola Nacional

¿Cuál es el modelo y criterios empleados para su estimación?

Proceso para la actualización frontera agrícola

Identificación de insumos

Asesoría técnica
Líder Tic
Gestión de información
Análisis de información
.....

Revisión de insumos

Asesorías Técnica-Jurídica
Líder Tic
Gestión de información
Análisis de información

Procesamiento

Líder Tic
Análisis de información

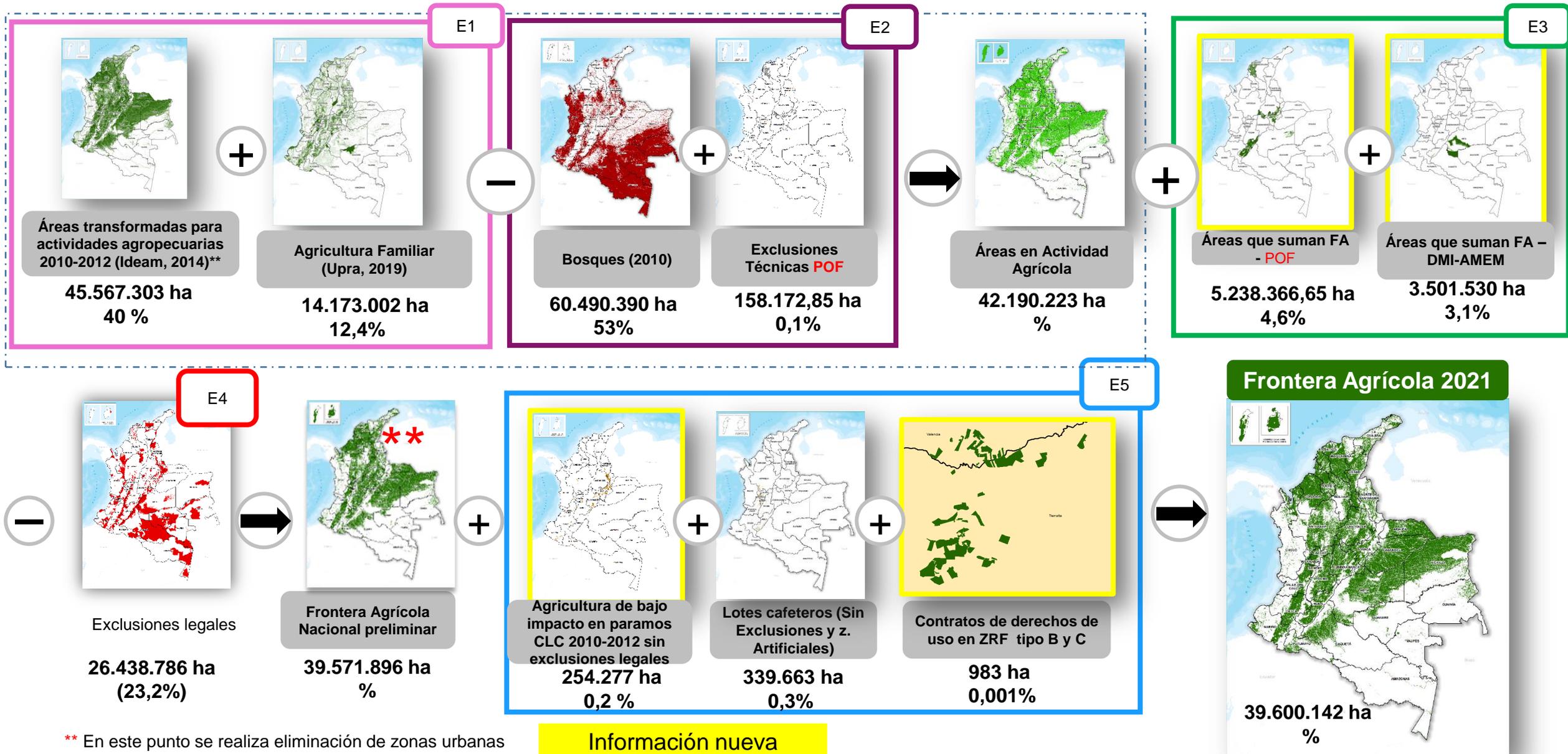
Aprobación

Comité de dirección

Publicación en Sipra

Líder Tic
Análisis de información
Gestión de información
Sistemas de información

Proceso frontera agrícola 2021



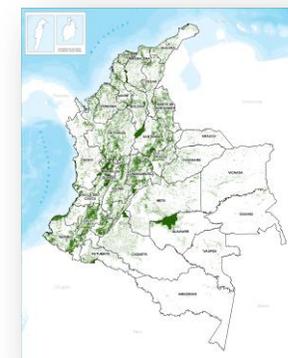
Proceso frontera agrícola 2021



Ideam (2014), *Mapa nacional de coberturas de la tierra 2010-2012, escala 1:100.000.*



Áreas Transformadas para actividades agropecuarias (Ideam, 2014)



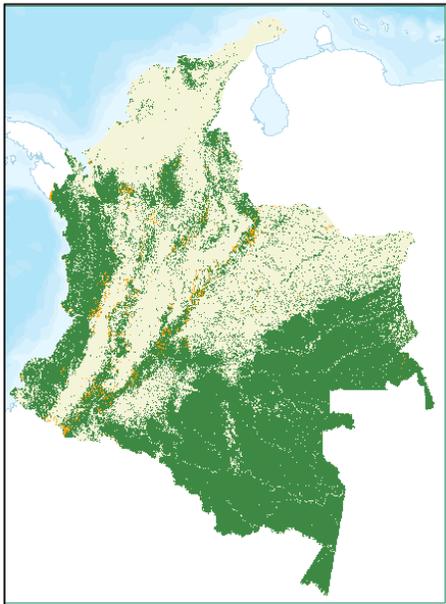
Agricultura familiar (Upra, 2019)

UPRA (2019). *Áreas que probablemente presentan agricultura familiar.*

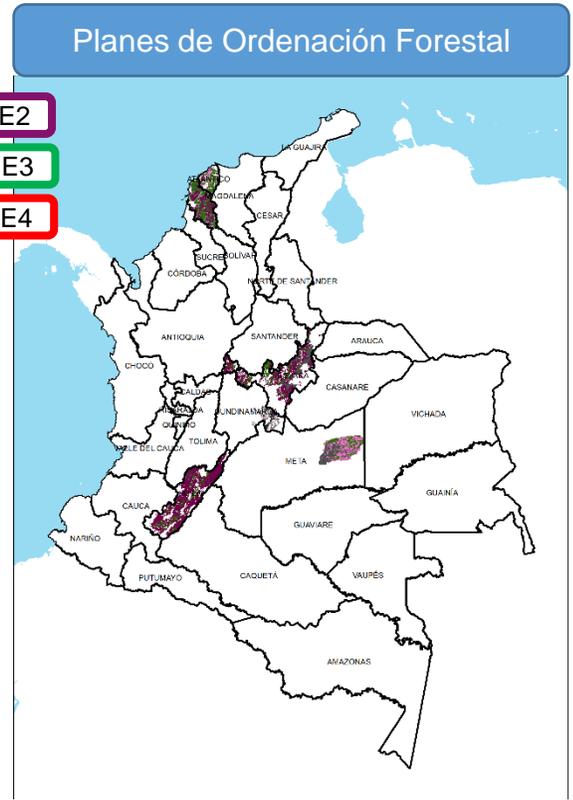
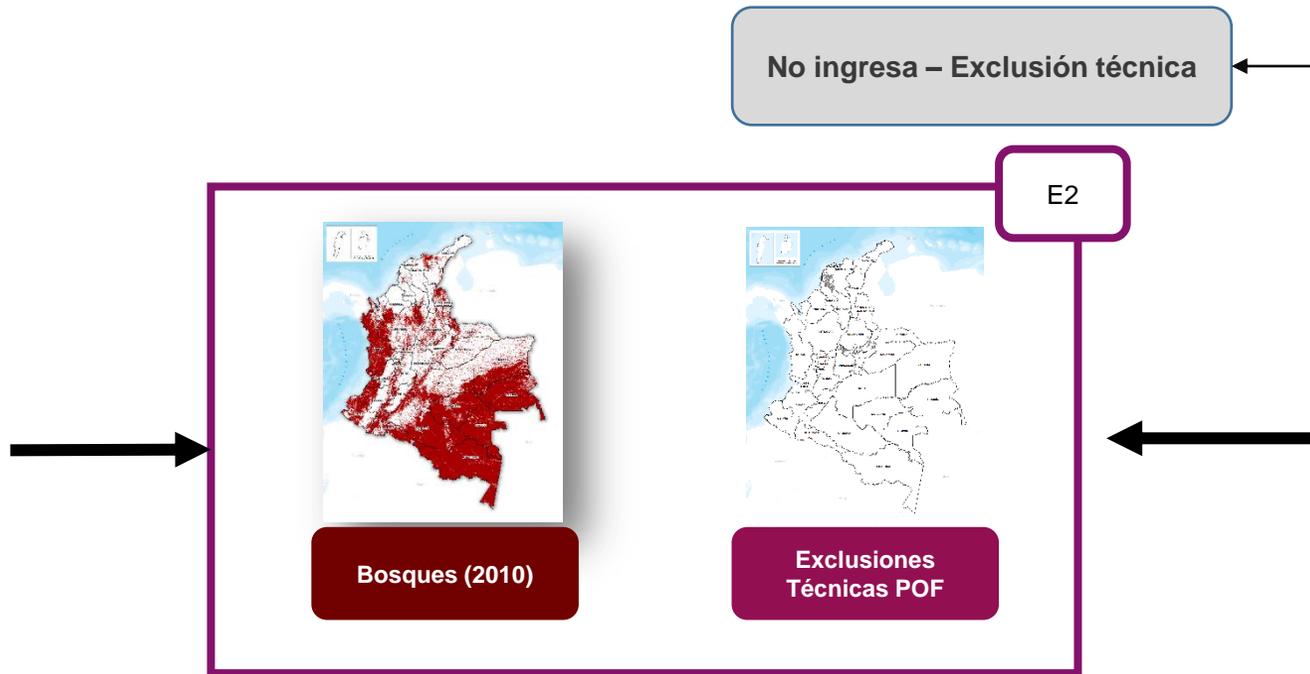
E1



Proceso frontera agrícola 2021



Ideam (2019). Mapa de bosque no bosque Colombia (área continental). Escala fina Landsat. 2010, V5.



El área de Bosques se reduce debido a las zonas que se habilitan en la zonificación de los POF, DMI y AMEM.

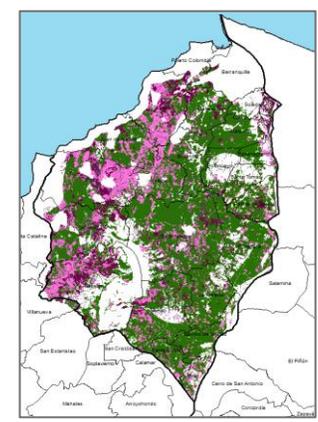


CAM (2018). Plan de Ordenación Forestal - POF del departamento del Huila.
 CARDIQUE (2018). Plan de ordenación forestal para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - Cardique.
 CORMACARENA (2015). Formulación del Plan de Ordenación Forestal (POF) para la cuenca del río Planas, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. esc. 1:25.000. – (2015). Formulación del Plan de Ordenación Forestal (POF) para la cuenca del río Tillavá, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. esc. 1:25.000.
 CORPOBOYACA (2011). Plan general de ordenamiento y manejo forestal en la jurisdicción de Corpoboyacá.
 CORPOGUAVIO (2017). Plan de Ordenación Forestal para cada una de las subcuencas en la jurisdicción de CORPOGUAVIO, Río Guayuríba, Río Bogotá, Río Guatiquía y Río Upiá.
 CRA (2018). Plan de Ordenamiento Forestal CRA.

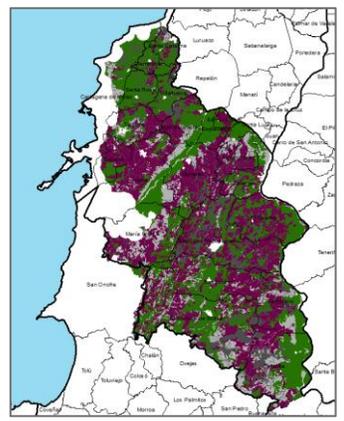
Planes de Ordenación Forestal

- Ingres a FA**
 (1.032.735,22 ha) E3
- Si ingresa – Condicionado**
 (2.059.638,676 ha) E3
- No ingresa – Condicionado**
 (312.768,27 ha)
- No ingresa – Exclusión técnica**
 (158.172,85 ha) E2
- No ingresa – Exclusión legal**
 (815.310,69 ha)* E4
- No se califica**
 (877.356,20 ha)

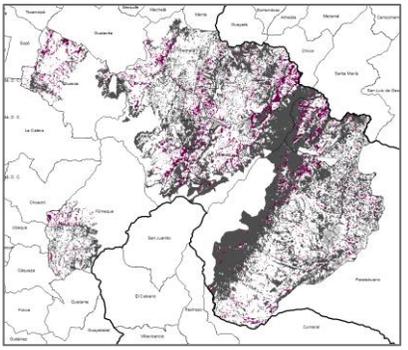
- Categorías donde se permite usos y Actividades Agropecuarias sin restricción
- Categorías que condicionan el desarrollo de actividades agropecuarias
- Categorías que no especifican uso principal para actividades agropecuarias, pero tiene objetivos protección, se establece condicionado para las áreas que puedan ingresar (No suman o restan, caracterizan)
- Categorías que tienen como objetivo la restauración y producción de productos no maderables
- Categorías donde es explícita la prohibición de actividades agropecuarias
- No se califica, pertenece a áreas con previa decisión de ordenamiento puede hacer referencia a áreas de exclusión, áreas condicionadas, coberturas artificializadas o áreas que no hacen parte de la ordenación forestal.



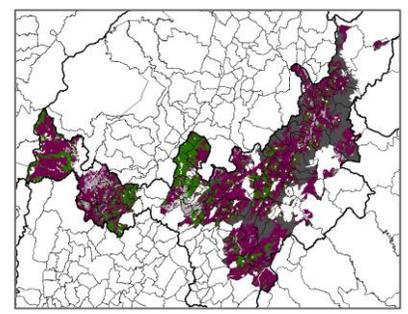
CRA
100%



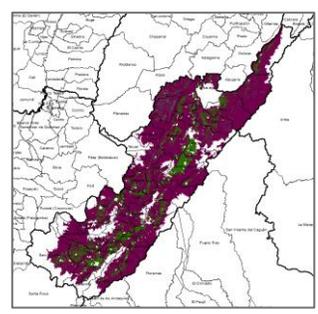
Cardique
99,7%



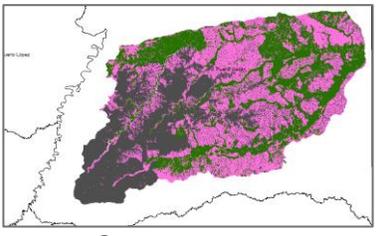
Corpoguvio
35%



Coporboyacá
98,9%



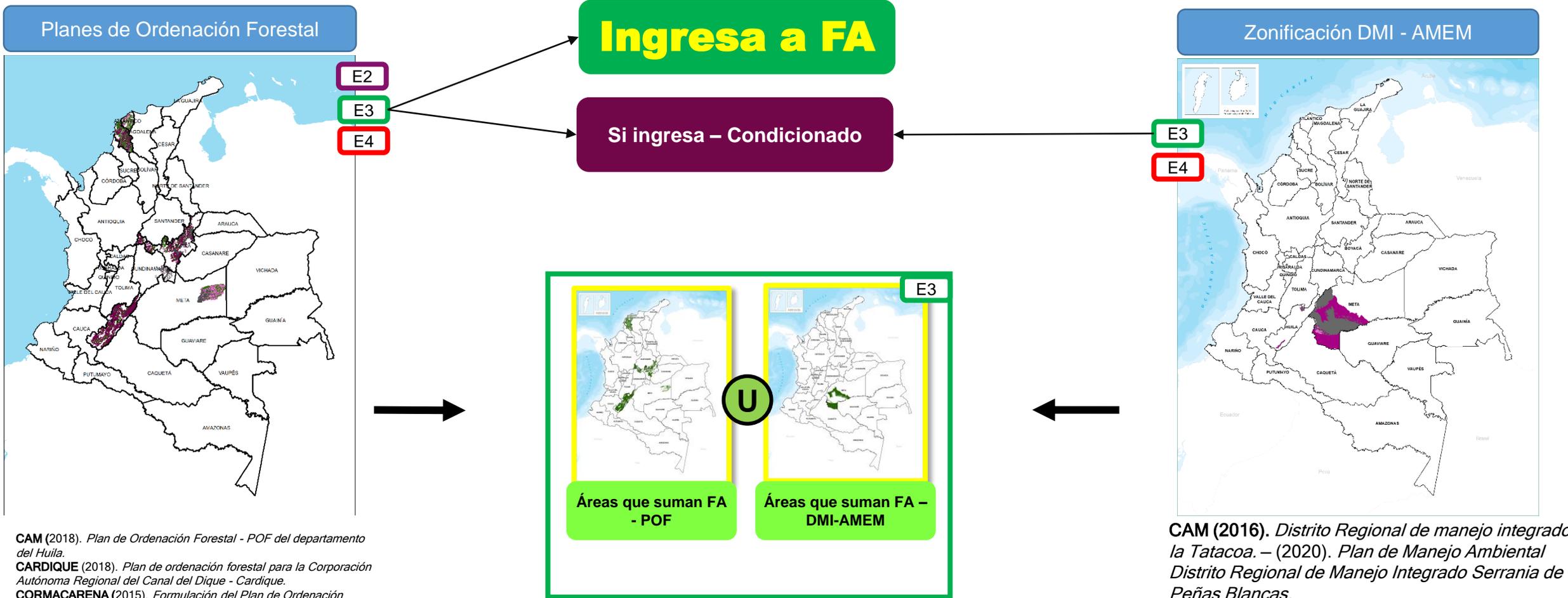
CAM
100%



Cormacarena
7,9%

Planes de Ordenación Forestal

Figura de protección	NIVEL 1	NIVEL 2	Suma FA	Categoría FA	Documento de apoyo	observaciones
POF_CAM	Área Forestal Protectora	Áreas Forestales Protectoras	SI	Condicionado	POF CAM pág 64 y 77	Permite actividades agroforestales y silvopastoriles
POF_CAM	Área Forestal Protectora	Áreas de Restauracion del Bosque Seco Tropical (bs-T)	SI	Condicionado	POF CAM pag 79	Permite cultivos agrícolas sostenibles con limitaciones de uso.
POF_CAM	Área Forestal Productora	Áreas de Aptitud Forestal Comercial sin Restricciones	SI	NA	POF CAM pág 79	Permite actividades de producción forestal comercial, clústeres, sistemas agroforestales, plantaciones de guadua.
POF_CAM	Área Forestal Productora	Áreas de Aptitud Forestal Comercial con Restricciones Menores	SI	NA	POF CAM pág 80	Permite actividades de producción forestal comercial, clústeres, industria forestal, sistemas agroforestales
POF_CAM	Área Forestal Protectora- Área Forestal Productora	Áreas Forestales Para la Conservación	SI	Condicionado	POF CAM pag 80	Permite actividades de implementación de socios, arreglos o sistemas agroforestales tradicionales o innovadores en modalidades agroforestal, silvo-pastoril, agro-pastoril y/o agro-silvo pastoril.



CAM (2018). *Plan de Ordenación Forestal - POF del departamento del Huila.*
CARDIQUE (2018). *Plan de ordenación forestal para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - Cardique.*
CORMACARENA (2015). *Formulación del Plan de Ordenación Forestal (POF) para la cuenca del río Planas, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. esc. 1:25.000. – (2015).*
Formulación del Plan de Ordenación Forestal (POF) para la cuenca del río Tillavá, en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta. esc. 1:25.000.
CORPOBOYACA (2011). *Plan general de ordenamiento y manejo forestal en la jurisdicción de Corpoboyacá.*
CORPOGUAVIO (2017). *Plan de Ordenación Forestal para cada una de las subcuencas en la jurisdicción de CORPOGUAVIO, Río Guayuriba, Río Bogotá, Río Guatiquia y Río Upía.*
CRA (2018). *Plan de Ordenamiento Forestal CRA.*

CAM (2016). *Distrito Regional de manejo integrado la Tatacoa. – (2020). Plan de Manejo Ambiental Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas.*
CORMACARENA (2015). *Área de manejo especial de la macarena - AMEM. – (2015). Plan integral de Manejo del Distrito de Manejo Integral-DMI Macarena Norte. – (2015). Plan Integral de Manejo para el sector del interfluvio Río Losada-Caño Perdido. esc. 1:100.000.*

Zonificación DMI - AMEM

Si ingresa – Condicionado

E3

Categorías que condicionan el desarrollo de actividades agropecuarias

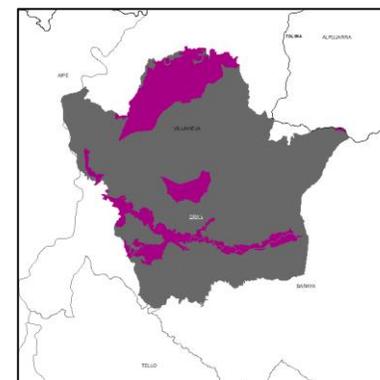
No ingresa – Condicionado

Categorías que no especifican uso principal para actividades agropecuarias, pero tiene objetivos protección, se establece condicionado para las áreas que puedan ingresar (No suman o restan, caracterizan)

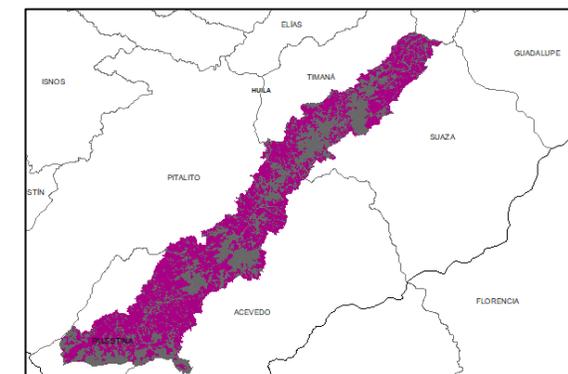
No ingresa – Exclusión legal

E4

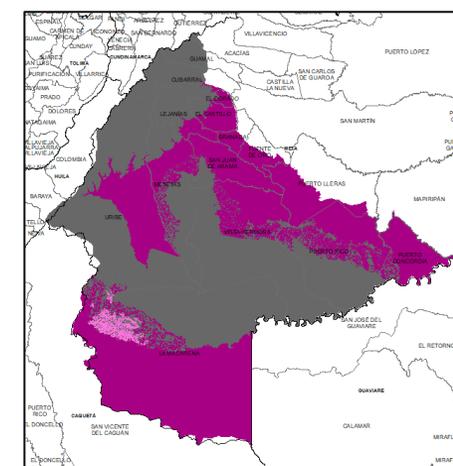
Categorías donde es explícita la prohibición de actividades agropecuarias



DMI Tatacoa



DMI Peñas blancas



AMEM

Zonificación DMI - AMEM

Figura de protección	NIVEL 1	NIVEL 2	Suma FA	Categoría FA	Documento de apoyo	observaciones
AMEM_Macarena Norte	Recuperación para la Producción Norte	Preservación	No	Exclusión legal	Resolución 0596, pág 16	
AMEM_Macarena Norte	Recuperación para la Producción Norte	Restauración	Si	Condicionado	Resolución 0596, pág 17	Uso Condicionado: Practicas agroforestales, silvopastoriles, actividades agropecuarias orientadas a la autonomía alimentaria, cria de especies menores en pequeña esacala con fines de economía campesina y con tecnologías ambientalmente sostenibles; Zoocria y especies menores con fines comerciales (galpones, porquerizas; Pesca artesanal para el consumo domestico; plantaciones forestales (monocultivos); Reforestación con fines comerciales
AMEM_Macarena Norte	Recuperación para la Producción Norte	Subzona para el aprovechamiento sostenible	Si	Condicionado	Resolución 0596, pág 19	Uso compatible: Actividades agropecuarias de pequeña y mediana escala, orientadas a la economía alimentaria; actividades agropecuarias orientadas a la autonomía alimentaria; Cria de especies menores en pequeña esacala con fines de economía campesina y con tecnologías ambientalmente sostenibles; Pesca artesanal para el consumo domestico; Uso Condicionado: Practicas agroforestales, silvopastoriles; Zoocria y especies menores con fines comerciales (galpones, porquerizas); Reforestación con fines comerciales
AMEM_Losada	Restauración para la Recuperación - Rehabilitaci		Si	Condicionado	resolución 2585, pag 17	Uso compatible: Practicas agroforestales, silvopastoriles; Actividades agropecuarias orientadas a la autonomía alimentaria; Cria de especies menores en pequeña esacala con fines de economía campesina y con tecnologías ambientalmente sostenibles; Pesca artesanal para el consumo domestico. Uso Condicionado: Plantaciones forestales (monocultivos); Reforestación con fines comerciales

Páramos
2.600.563 ha (2,3%)



Áreas ley segunda categoría A
10'210.313 ha (9%)

Parques Arqueológicas protegidas
4.269.854 ha (3,7%)

AMEM Zonas de preservación
1.768.356 ha (1,6%)

Áreas excluidas DMI
41.486,79 ha (12,7%)

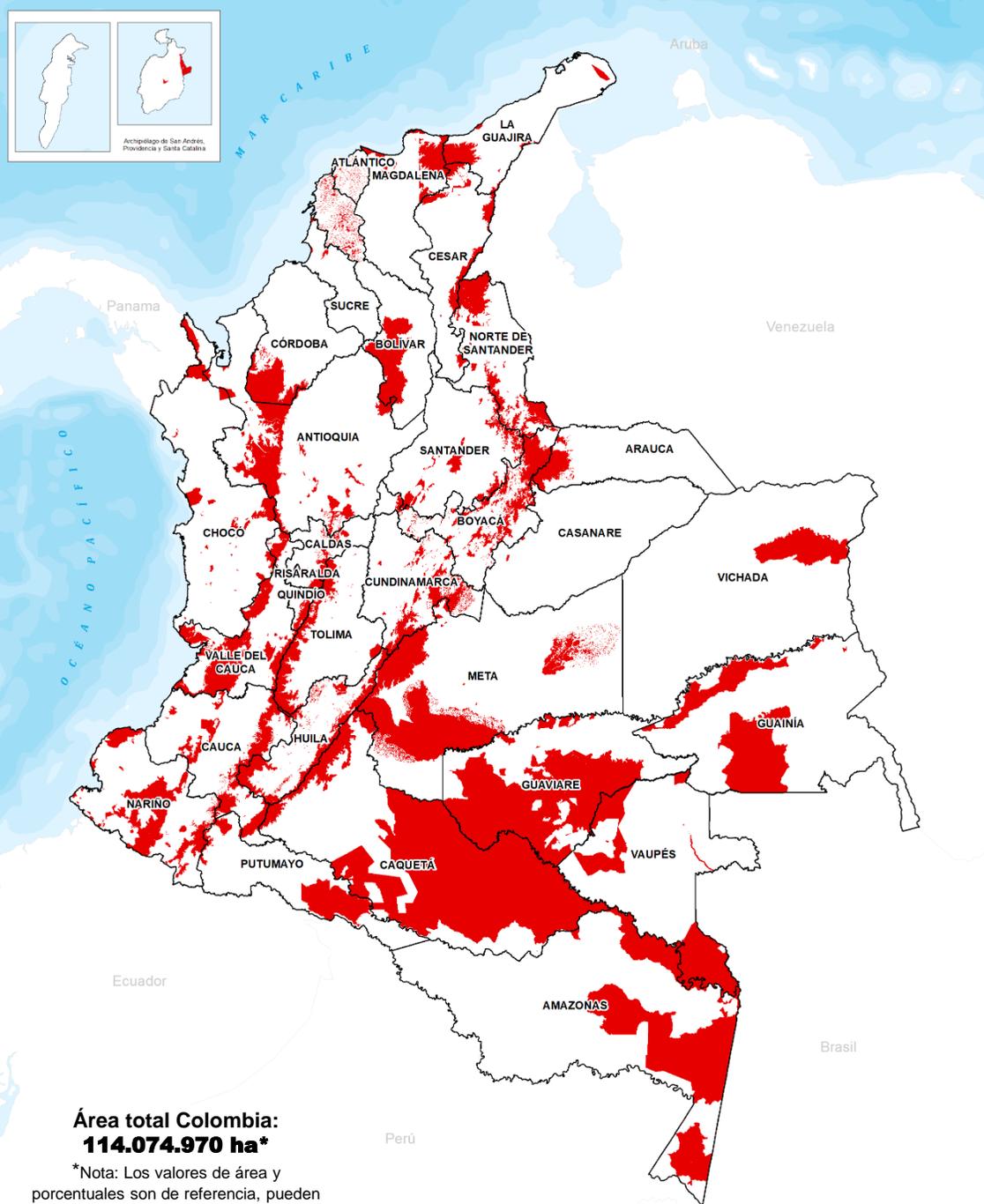
Total área excluida para actividades agropecuarias
26.438.786 ha
(23,2%)

Parque Nacional Natural 14.457.650 ha
(12,7%)

Parque Regional Natural
745.010 ha (0,7%)

Reservas Forestales protectoras
nacionales y regionales
781.318 ha (0,7%)

Exclusiones Planes de Ordenación Forestal
747.921 ha (1,3%)



Área total Colombia:
114.074.970 ha*

*Nota: Los valores de área y porcentuales son de referencia, pueden no coincidir con el área oficial.

Exclusiones legales para actividades agrícolas, pecuarias y forestales

Páramos

2.600.563 ha (2,5%)

Parque Nacional Natural

14.457.650 ha (12,7%)

Parque Regional Natural

745.010 ha (0,7%)

Áreas ley segunda categoría A

10.210.313 ha (9%)

Exclusiones Planes de Ordenación Forestal
747.921 ha (1,4%)

Parques Arqueológicas protegidas

4.269.854 ha (3,7%)

Reservas Forestales protectoras nacionales y regionales

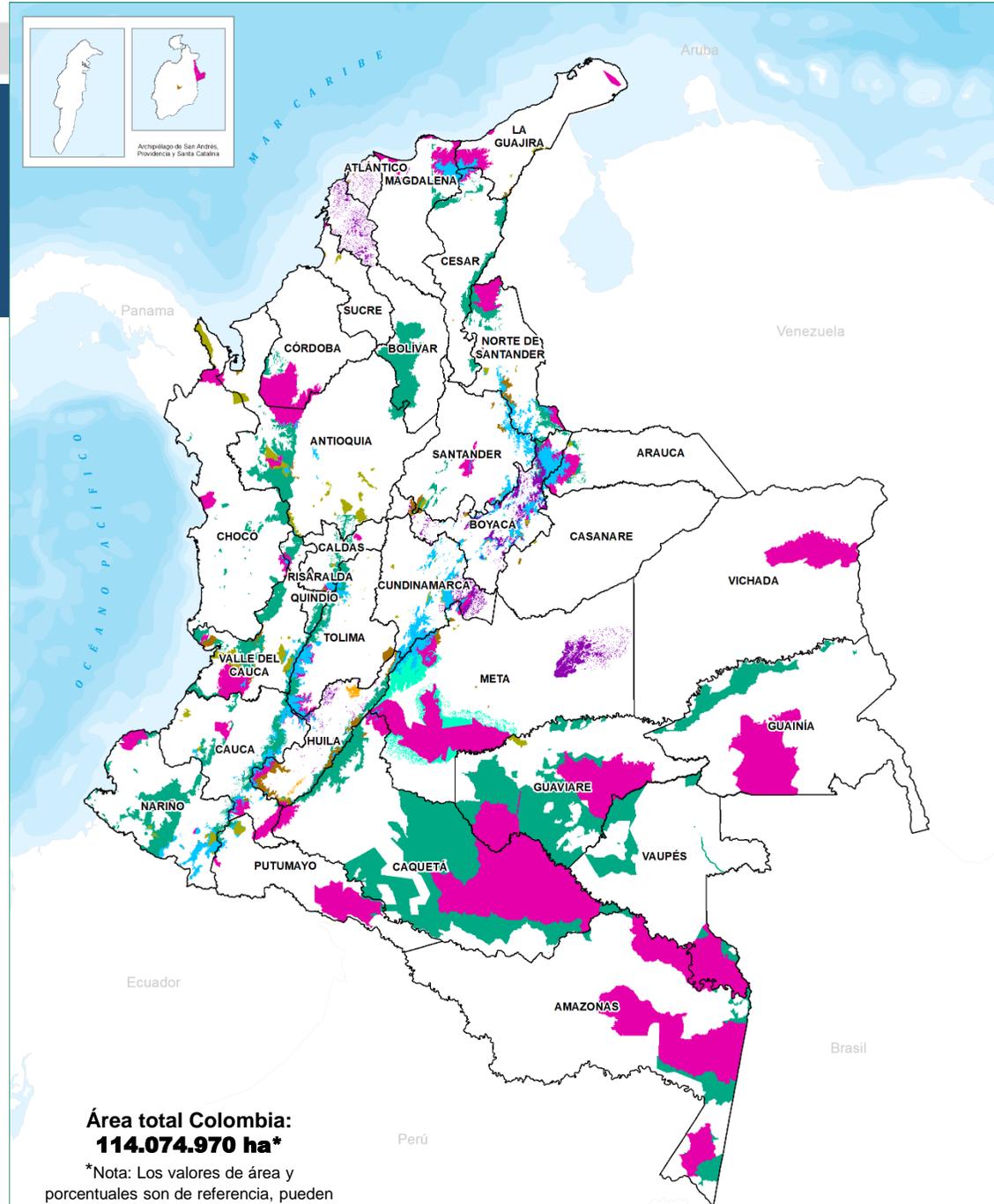
781.318 ha (0,7%)

AMEM Zonas de preservación

1.768.356 ha (1,6%)

Áreas excluidas DMI

41.486,79 ha (0,2%)



Área total Colombia:
114.074.970 ha*

*Nota: Los valores de área y porcentuales son de referencia, pueden no coincidir con el área oficial.

- E1
- E2
- E3
- E4
- E5

Agricultura de bajo Impacto en zona de paramos

El 66,3% de las áreas con actividades agropecuarias preexistentes en páramos son incorporadas como áreas condicionadas de la frontera agrícola.

Páramos

2.857.281 Ha (2,5%)

Actividades Agropecuarias
383.459 Ha
(13,4%)

Actividades agrícolas condicionadas en páramos
254.278 (66,3%)*

E5

Actividades agrícolas en páramos con figuras de protección
129.181 Ha (33,7%)

E4

* Áreas con preexistencia de AA CLC 2010-2012 a incorporar en frontera agrícola. El área descrita varía por sobreposiciones en la Información de páramos, área neta 253.840 ha



- E1
- E2
- E3
- E4
- E5

Contratos de derechos de uso

Área inicial	Área Exclusiones legales (Zon. A)	Área en Frontera agrícola (B y C)
1093,5 ha	107,3 ha	986,1 ha

131 contratos de derechos de uso suscritos por la ANT en Tierralta Córdoba

25 predios en zonas tipo A (**Exclusión**)

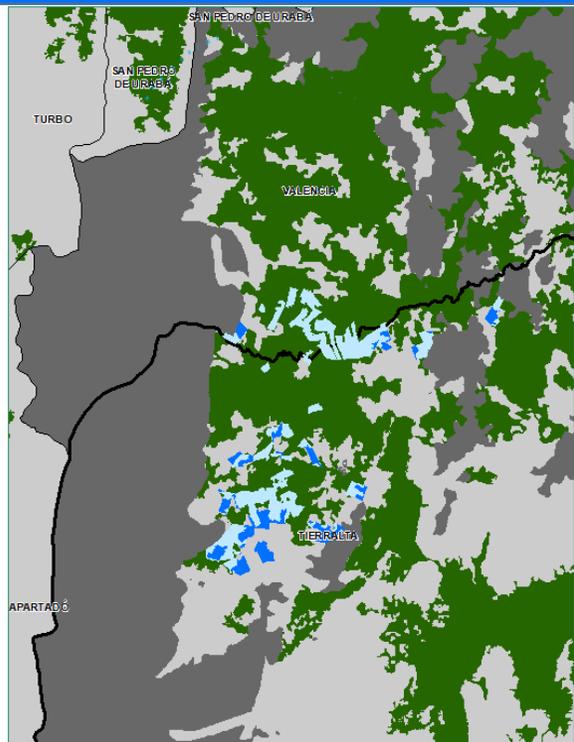
63 predios en zonas tipo B

43 predios en zonas tipo C

- E1
- E2
- E3
- E4
- E5

Frontera agrícola 2019 y 2021 **674 ha**

Ingresan por cambio de Bosques naturales y áreas no agropecuarias a Frontera agrícola nacional **312 ha**



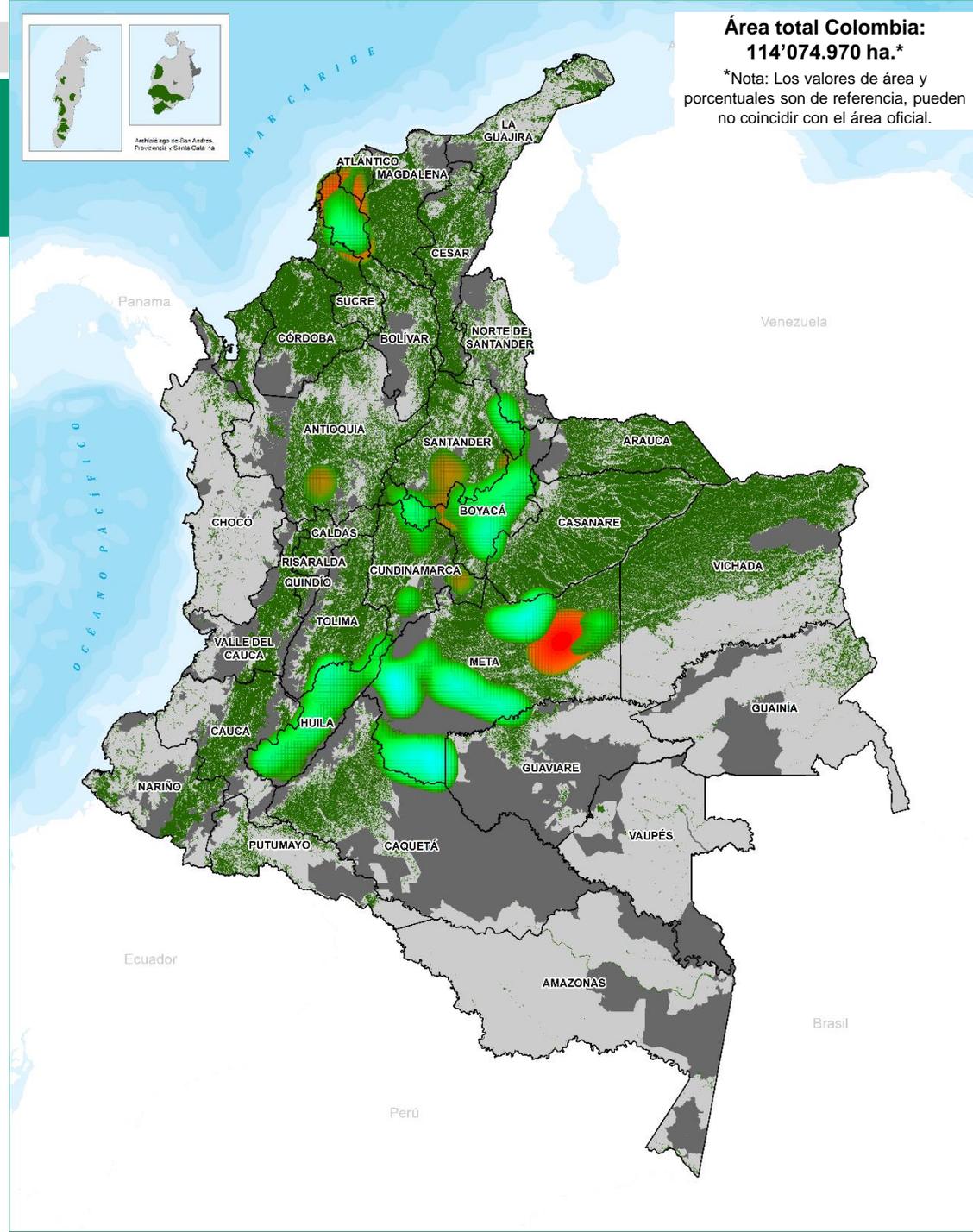
Frontera agrícola nacional 2021

Frontera agrícola sin cambios

- Variación +
En áreas de FA 2019 vs 2021

Frontera agrícola,
disminución áreas

Frontera agrícola,
aumento áreas



FA 2019

**Bosques y otras
coberturas no
agropecuarias**

48.433.411 ha
42,5%

**Exclusiones
legales**

26.402.078 ha
23,1%

**Frontera
agrícola**

39.239.481 ha
34,4%

FA 2021

**Bosques y
otras
coberturas no
agropecuarias**

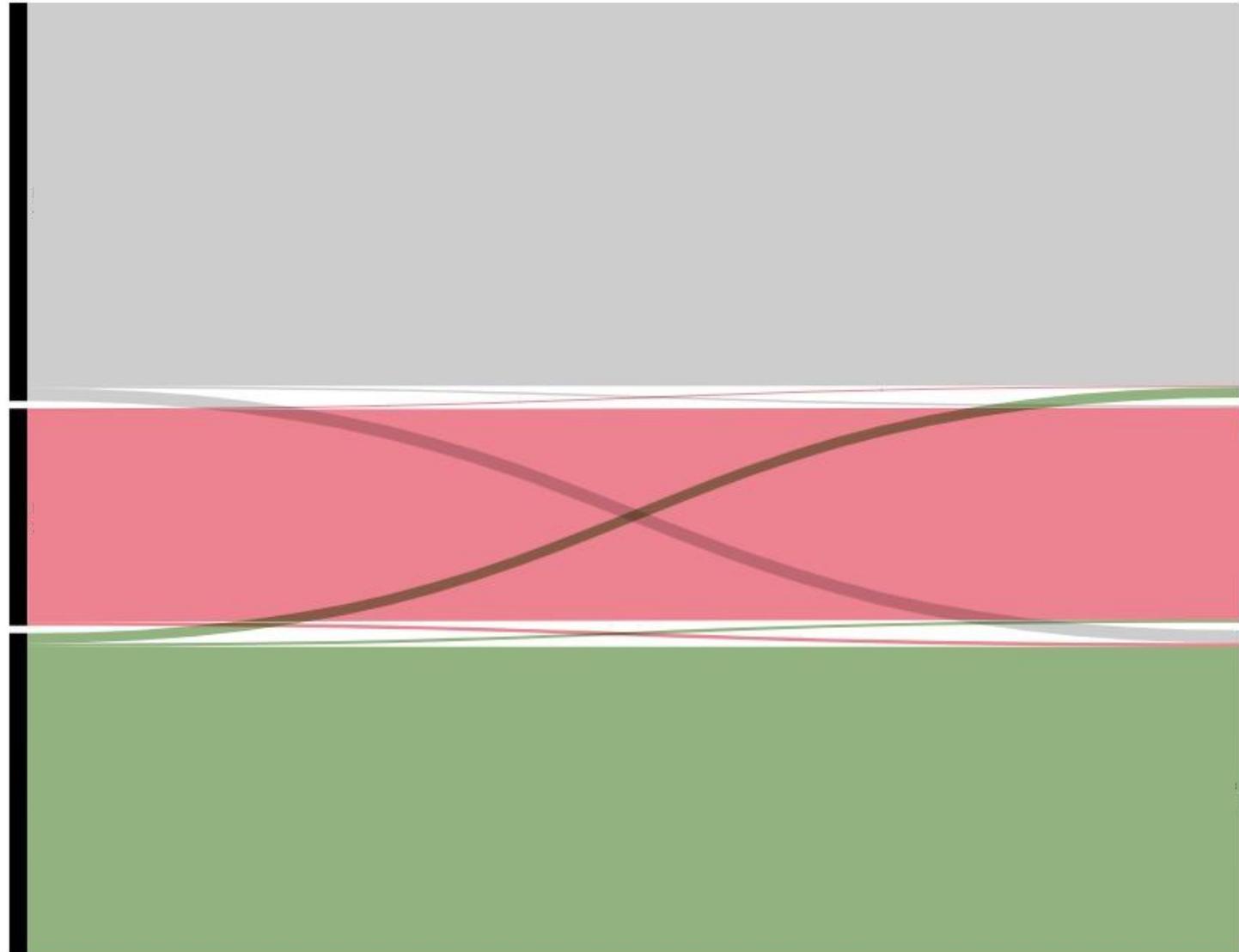
48.036.042 ha
42,2%

**Exclusiones
legales**

26.438.786 ha
23,1%

**Frontera
agrícola**

39.600.142 ha
34,7%



Frontera Agrícola Nacional

¿Implicaciones para el ordenamiento productivo y social?

Consideraciones de la frontera agrícola para el ordenamiento productivo y social

Evaluaciones de aptitud TUT

- Áreas condicionadas tener en cuenta los usos permitidos, restringidos y prohibidos

Áreas de bosques que ingresaron revisar los usos establecidos en los POF- economía forestal sistemas agrosilvopastoriles.

Lineamientos para la reconversión productiva- páramos y PMRCC

Actualización estudios de acceso, distribución y regularización

- Interpretación para estudios comparativos de distribución, informalidad en la tenencia, mercado de tierras.

- Agricultura familiar
- Acceso, CDU

Frontera Agrícola Nacional

Temas de trabajo para el 2022

Temas de trabajo para el 2022

- **Actualizar** frontera agrícola nacional teniendo en cuenta compromisos del Plan de zonificación ambiental según resolución 1608 de 2021 del MADS.
- **Revisar** nueva información disponible de POF, DMI, DRMI.
- **Actualizar** el Manual de Lineamientos para la Actualización de la Identificación General de la Frontera Agrícola Nacional.
- **Apoyar** socialización de la Frontera en el marco de la STC Amazonia.



¿Dónde se encuentra la información de la Frontera Agrícola Nacional?

SIPRA

upra.gov.co/

<https://sipra.upra.gov.co/>





Estadísticas

Capa: Frontera agrícola

Departamento: Todos

Transparencia Capa

Categoría	Hectáreas	%
Frontera agrícola nacional	39.600.143	34,7
Bosques naturales y áreas no agropecuarias	48.036.042	42,1
Exclusiones legales	26.438.785	23,2

SIPRA

Es una herramienta tecnológica soporte para la toma de decisiones del sector agropecuario para el uso y consumo de la información de la política pública agrooteligente

-94,131 7,131 Grados

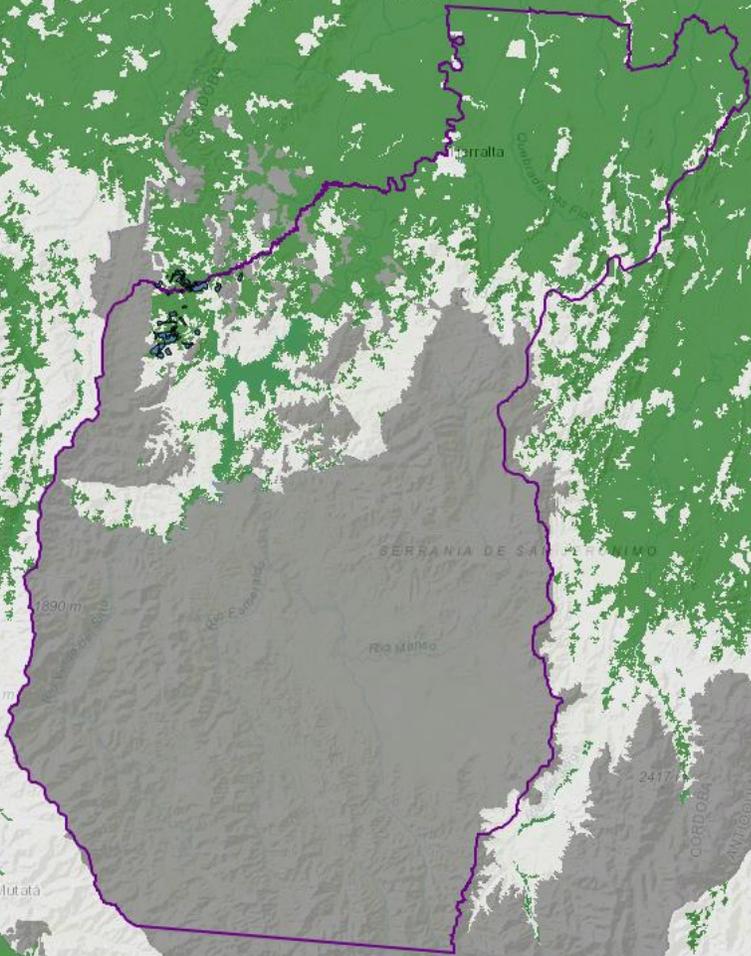
0 200 400km

El campo es de todos Minagricultura





PANAMA
COLOMBIA



Estadísticas

las estadísticas.

Capa:

Departamento:

Municipio:

Transparencia Capa

Categoría	Color
Frontera agrícola nacional	Verde
Bosques naturales y ...	Verde claro
Exclusiones legales	Gris

108.922 ha

-77,279 8,387 Grados

0 10 20 m



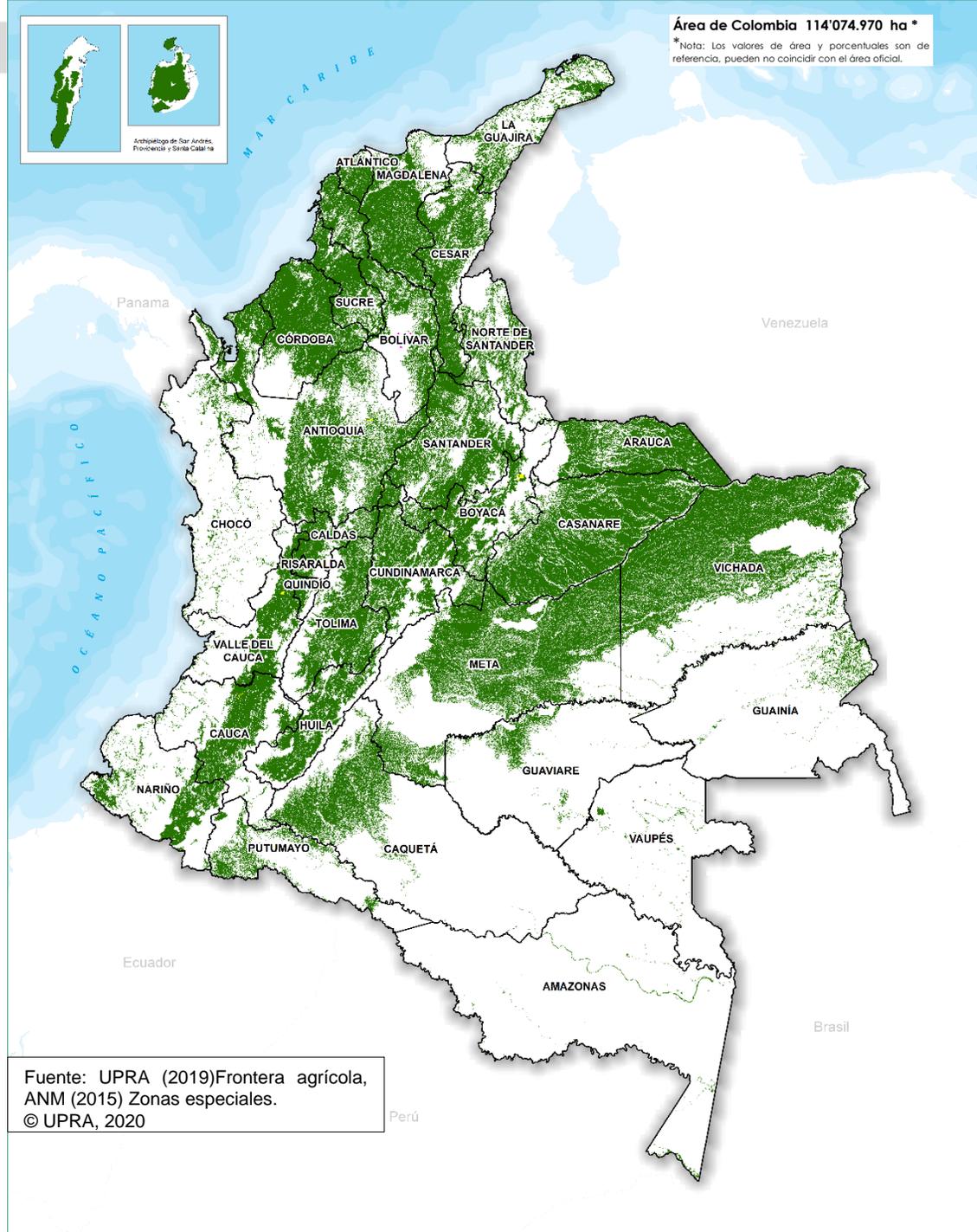
Áreas de Reserva Especial Minera

Nº.	ha	%	
39	27.867	89,3	Dentro
4	3.344	10,7	Fuera
43	31.211	100	Total

Ley 685 de 2001 art 31, modificado por art 147 del Decreto Ley 19 de 2012

Son zonas donde existen **explotaciones tradicionales de minería informal** y que por solicitud de una comunidad minera, se delimitan de manera que, temporalmente, no se admitan nuevas propuestas sobre todos o algunos de los minerales ubicados en dichas zonas. Por sus características socioeconómicas y su ubicación, debe ser la **principal fuente de manutención y generación de ingresos** de la comunidad. Una vez verificados los requisitos, la ANM emite acto administrativo de declaratoria y delimitación del ARE.

Con efecto en áreas condicionadas de la FA





El campo
es de todos

Minagricultura

¡Gracias!

Febrero
17
2022

UPRA Colombia



YouTube

